

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(22 DE JUNIO DE 2011)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 497

5 DE AGOSTO DE 2009

Presentado por el representante *Jiménez Valle*

Referido a la Comisión de Asuntos de Familia y Comunidades

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de la Familia, a enmendar el Reglamento Número 7280 de 22 de enero de 2007, según enmendado, conocido como "Reglamento de Normas de Certificación para la Determinación de Elegibilidad de Solicitantes y Participantes del Programa de Asistencia Nutricional (PAN)", con el propósito de que no tome en consideración, entre los requisitos de elegibilidad económicos establecidos en el PAN, los primeros mil trescientos dólares (\$1,300.00) de ingresos mensuales recibidos, de aquellos trabajadores que laboren en los sectores agrícolas y de construcción.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Programa de Asistencia Nutricional o PAN es un programa diseñado para ayudar económicamente a familias de escasos recursos, para así poder suplementar sus necesidades alimentarias. Este Programa otorga estas ayudas económicas tomando en consideración la proporción del tamaño de la composición familiar y los ingresos que reciben.

Como parte de los procedimientos de elegibilidad, el obrero o trabajador que obtenga un ingreso por trabajo temporero o por temporada tiene que notificarlo al PAN y puede ser penalizado por dicho ingreso, no fijo y permanente, sino por temporada.

Ejemplo de esto son los trabajadores del sector agrícola, quienes están en la fuerza laboral y generan ingresos por temporada.

La agricultura, así como la construcción, son dos de los principales sectores económicos de Puerto Rico. A pesar de esto, los pasados años estos sectores han experimentado una reducción en significativa en la generación de empleos y trabajo. Esta medida legislativa propone un incentivo a todo aquel trabajador que labore en los sectores agrícolas y de construcción, estableciendo que no se computen los primeros mil trescientos dólares (\$1,3000.00) de ingreso mensual para cualificar y cumplir con los requisitos económicos de elegibilidad que impone el Programa de Asistencia Nutricional.

Esta Asamblea Legislativa cree necesario y conveniente brindarle oportunidades de trabajo a toda aquella persona que labore por temporada sin ser penalizados en los beneficios que recibe por el Programa de Asistencia Nutricional.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Ordenar al Departamento de la Familia que, luego de obtener la
2 autorización del Gobierno Federal para ello, a enmendar el Reglamento Número 7280
3 de 22 de enero de 2007, según enmendado, conocido como "Reglamento de Normas de
4 Certificación para la Determinación de Elegibilidad de Solicitantes y Participantes del
5 Programa de Asistencia Nutricional (PAN)", con el propósito de que no tome en
6 consideración, entre los requisitos de elegibilidad económicos establecidos en el PAN
7 los primeros mil trescientos dólares (\$1,300.00) de ingresos mensuales recibidos, de
8 aquellos trabajadores que laboren en los sectores agrícolas y de construcción.

9 Sección 2.-La Secretaria del Departamento de la Familia someterá al Gobernador de
10 Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico una certificación que acredite la
11 puesta en vigor de esta Resolución Conjunta, en un término de noventa (90) días luego
12 de su aprobación.

- 1 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de
- 2 su aprobación.



CAMARA DE REPRESENTANTES

Oficina del Secretario

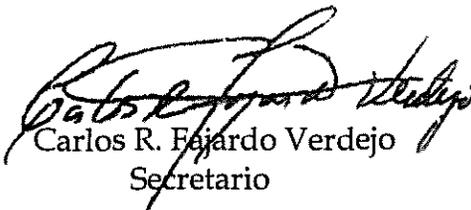
22 de junio de 2011

Señor:

Por orden de la Cámara de Representantes, informo al Senado que la Cámara de Representantes ha aprobado la **R. C. de la C. 497**, en la forma que expresa la copia certificada que le acompaño.

La Cámara de Representantes solicita igual resolución por parte del Senado de Puerto Rico.

Respetuosamente,


Carlos R. Fajardo Verdejo
Secretario

Hon. Presidente del Senado
Capitolio

APROBACION R. C. DE LA C.

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2011 JUN 23 AM 9:44

**OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS DEL SENADO
SENADO DE PUERTO RICO
CAPITOLIO**

23 de junio de 2011

HON. KIMMEY RASCHKE MARTINEZ
PRESIDENTA
COMISION DE EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA
Señora:

Le notifico que la (s) medida (s) aquí indicada (s)

P. del S. _____ P. de la C. _____ R. del S. _____

R. C. del S. _____ R. C. de la C. 497

R. Conc. del S. _____ R. Conc. de la C. _____

R. del S. en versión Texto Aprobado _____

PRIMERA INSTANCIA	SEGUNDA INSTANCIA	TERCERA INSTANCIA
<u>cuero</u>	_____	_____

Han sido:

- | | | |
|--|---|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Referida a su Comisión | <input checked="" type="checkbox"/> electrónico | <input type="checkbox"/> Relevada de su Comisión |
| <input type="checkbox"/> Retirada por su autor
(Favor retirar del registro) | <input type="checkbox"/> físico | <input type="checkbox"/> Devuelto informe a su Comisión |
| <input type="checkbox"/> Sobreseída por: | | <input type="checkbox"/> Se retira informe |
| <input type="checkbox"/> Se desiste de conferencia | | <input type="checkbox"/> Se devuelve a Comité de Conferencia |
| <input type="checkbox"/> Pendiente de acción posterior | | <input type="checkbox"/> Derrotada en Votación Final |
| <input type="checkbox"/> Aprobada moción de prórroga hasta el día:
_____ | | <input type="checkbox"/> Cambio de Instancia con el siguiente efecto: _____ |

Por: Sr. Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado

Recibido: Alvin Vazquez

Fecha: 23/6/11

Hora: 2:13 (a.m.) (p.m.)

Tramitado por Oficial de Trámite: Acedes

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

6ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

10 de noviembre de 2011

Informe Positivo sobre la

R. C. de la C. 497

SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO
2011 NOV 10 PM 11:50

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 497, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de esta medida, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta pieza legislativa es ordenar al Departamento de la Familia, a enmendar el Reglamento Número 7280 de 22 de enero de 2007, según enmendado, conocido como "Reglamento de Normas de Certificación para la Determinación de Elegibilidad de Solicitantes y Participantes del Programa de Asistencia Nutricional (PAN)", con el propósito de que no tome en consideración, entre los requisitos de elegibilidad económicos establecidos en el PAN, los primeros mil trescientos dólares (\$1,300.00) de ingresos mensuales recibidos, de aquellos trabajadores que laboren en los sectores agrícolas y de construcción.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según la exposición de motivos de esta medida, la agricultura, así como la construcción, son dos de los principales sectores económicos de Puerto Rico. A pesar de esto, los pasados años estos sectores han experimentado una reducción en significativa en la generación de empleos y

trabajo. Esta medida legislativa propone un incentivo a todo aquel trabajador que labore en los sectores agrícolas y de construcción, estableciendo que no se computen los primeros mil trescientos dólares (\$1,3000.00) de ingreso mensual para cualificar y cumplir con los requisitos económicos de elegibilidad que impone el Programa de Asistencia Nutricional.

Para la evaluación y consideración de la pieza legislativa, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado solicitó y recibió memoriales explicativos del Departamento de la Familia.

DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA:

Según el Departamento de la Familia, el propósito del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) es ofrecer ayuda económica a familias de escasos recursos para proveerles un mecanismo para adquirir alimentos que complementen sus necesidades alimentarias. Conforme a lo que establece el Artículo 2, Sección 2.2 del Reglamento 7280, los ingresos provenientes del recogido de café, tomates y tareas relacionadas se consideran exentos en su totalidad durante la temporada de la cosecha. Finalizada la temporada de cosecha, si realizan tareas relacionadas con la industria agrícola, sólo se considera el exceso de \$461.00 por familia. Estas disposiciones aplican tanto a los empleados dedicados exclusivamente a la producción en fincas o tareas relacionadas, como a los operadores de máquina y reparadores de equipo.

En relación al personal que labora en el área de la construcción, el Reglamento Núm. 7280 no contempla en estos momentos excepción alguna para esa clase trabajadora. Expresó el Departamento de la Familia que la idea de ampliar la aplicación de un beneficio a un sector de la economía, como el presentado en esta resolución conjunta, sería de gran beneficio al sector de la agricultura y construcción, el cual ha disminuido considerablemente.

Añaden que la R. C. de la C. 497 es una opción para poder continuar administrando eficiente y eficazmente los fondos destinados al PAN. No obstante, aclaran que todo estaría sujeto a la disponibilidad de fondos y aprobación del Gobierno Federal

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", según enmendada y el Reglamento del Senado de Puerto Rico, se determina que al no recomendar la aprobación de esta



medida no habrá impacto fiscal en los presupuestos de agencias, departamentos, organismos o instrumentalidades que ameriten certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

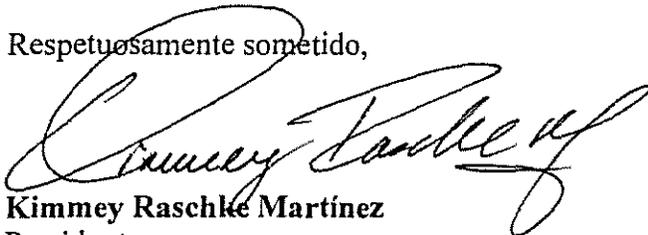
En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, se determina que la no recomendación de la presente medida no representa un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado considera necesaria la aprobación de esta pieza legislativa, entendiendo que la misma sería de gran beneficio al sector de la agricultura y construcción. Ambos sectores de nuestra economía son muy importantes y es necesario contar con las herramientas para su desarrollo.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 497.

Respetuosamente sometido,



Kimmey Raschke Martínez
Presidenta

Comisión de Educación y Asuntos de la Familia

Entirillado Electrónico
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(22 DE JUNIO DE 2011)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 497

5 DE AGOSTO DE 2009

Presentado por el representante *Jiménez Valle*

Referido a la Comisión de Asuntos de Familia y Comunidades

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de la Familia, a enmendar el Reglamento Número 7280 de 22 de enero de 2007, según enmendado, conocido como "Reglamento de Normas de Certificación para la Determinación de Elegibilidad de Solicitantes y Participantes del Programa de Asistencia Nutricional (PAN)", con el propósito de que no tome en consideración, entre los requisitos de elegibilidad económicos establecidos en el PAN, los primeros mil trescientos dólares (\$1,300.00) de ingresos mensuales recibidos, de aquellos trabajadores que laboren en los sectores agrícolas y de construcción.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Programa de Asistencia Nutricional o PAN es un programa diseñado para ayudar económicamente a familias de escasos recursos, para así poder suplementar sus necesidades alimentarias. Este Programa otorga estas ayudas económicas tomando en consideración la proporción del tamaño de la composición familiar y los ingresos que reciben.

Como parte de los procedimientos de elegibilidad, el obrero o trabajador que obtenga un ingreso por trabajo temporero o por temporada tiene que notificarlo al PAN y puede ser penalizado por dicho ingreso, no fijo y permanente, sino por temporada.



Ejemplo de esto son los trabajadores del sector agrícola, quienes están en la fuerza laboral y generan ingresos por temporada.

La agricultura, así como la construcción, son dos de los principales sectores económicos de Puerto Rico. A pesar de esto, los pasados años estos sectores han experimentado una reducción en significativa en la generación de empleos y trabajo. Esta medida legislativa propone un incentivo a todo aquel trabajador que labore en los sectores agrícolas y de construcción, estableciendo que no se computen los primeros mil trescientos dólares (\$1,3000.00) de ingreso mensual para cualificar y cumplir con los requisitos económicos de elegibilidad que impone el Programa de Asistencia Nutricional.

Esta Asamblea Legislativa cree necesario y conveniente brindarle oportunidades de trabajo a toda aquella persona que labore por temporada sin ser penalizados en los beneficios que recibe por el Programa de Asistencia Nutricional.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Ordenar al Departamento de la Familia que, luego de obtener la
2 autorización del Gobierno Federal para ello, a enmendar el Reglamento Número 7280
3 de 22 de enero de 2007, según enmendado, conocido como "Reglamento de Normas de
4 Certificación para la Determinación de Elegibilidad de Solicitantes y Participantes del
5 Programa de Asistencia Nutricional (PAN)", con el propósito de que no tome en
6 consideración, entre los requisitos de elegibilidad económicos establecidos en el PAN
7 los primeros mil trescientos dólares (\$1,300.00) de ingresos mensuales recibidos, de
8 aquellos trabajadores que laboren en los sectores agrícolas y de construcción.

9 Sección 2.-La Secretaria del Departamento de la Familia someterá al Gobernador de
10 Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico una certificación que acredite la
11 puesta en vigor de esta Resolución Conjunta, en un término de noventa (90) días luego
12 de su aprobación.



- 1 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de
- 2 su aprobación.

A handwritten signature in black ink, located in the bottom left corner of the page. The signature is stylized and appears to consist of several overlapping loops and lines, possibly representing the initials of the signatory.

**OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS
SENADO DE PUERTO RICO
CAPITOLIO**

16 de noviembre de 2011

SR. LAWRENCE N. SEILHAMER RODRIGUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE REGLAS Y CALENDARIO

SEÑOR:

Tengo el honor de incluirle copia del:

PS	RCS	R.CONC. S.	RS		PC	RCC 497	R.CON.C
----	-----	------------	----	--	----	------------	---------

CON SU INFORME

CON ENMIENDAS	SIN ENMIENDAS <i>φ</i>	NEGATIVO	SUSTITUTIVO
---------------	---------------------------	----------	-------------

1 ^{ra}	2 ^{da}	3 ^{ra}	Comisión
			Agricultura
			Asuntos de la Mujer
			Asuntos Internos
			Asuntos Municipales
			Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
			Bienestar Social
			Comercio y Cooperativismo
			De la Montaña
			De lo Jurídico Civil
			De lo Jurídico Penal
			Desarrollo del Oeste
			Desarrollo Económico y Planificación
<i>φ</i>			Educación y Asuntos de la Familia
			Gobierno
			Hacienda
			Recreación y Deportes
			Recursos Naturales y Ambientales
			Reglas y Calendario
			Relaciones Federales e Informática
			Salud
			Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura
			Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
			Turismo y Cultura
			Urbanismo e Infraestructura

Cordialmente,



Sr. Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado

Tramitado por: *Vimary Andino*

Vimary Andino (Tramites)

From: Roberto E. Rivera (Com. Reglas y Calendario)
Sent: Wednesday, November 16, 2011 4:12 PM
To: Vimary Andino (Tramites)
Cc: Alex López (Asesores Legislativos); William Morales (Com. Reglas y Calendario)
Subject: notificación de recibo

Hemos recibido en la Comisión de Reglas y Calendarios el siguiente informe:

RCC 497

**OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS DEL SENADO
SENADO DE PUERTO RICO
CAPITOLIO**

24-enero-2012

HON. KIMMEY RASCHKE MARTINEZ
PRESIDENTA
COMISION DE EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA
Señora:

Le notifico que la (s) medida (s) aquí indicada (s)

P. del S. _____ P. de la C. _____ R. del S. _____

R. C. del S. _____ R. C. de la C. 497

R. Conc. del S. _____ R. Conc. de la C. _____

R. del S. en versión Texto Aprobado _____

PRIMERA INSTANCIA	SEGUNDA INSTANCIA	TERCERA INSTANCIA
✓		

Han sido:

- | | | |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Referida a su Comisión | <input type="checkbox"/> electrónico _____ | <input type="checkbox"/> Relevada de su Comisión |
| <input type="checkbox"/> Retirada por su autor
(Favor retirar del registro) | <input type="checkbox"/> físico _____ | <input checked="" type="checkbox"/> Devuelto informe a su Comisión |
| <input type="checkbox"/> Sobreseída por: | | <input type="checkbox"/> Se retira informe |
| <input type="checkbox"/> Se desiste de conferencia | | <input type="checkbox"/> Se devuelve a Comité de Conferencia |
| <input type="checkbox"/> Pendiente de acción posterior | | <input type="checkbox"/> Derrotada en Votación Final |
| <input type="checkbox"/> Aprobada moción de prórroga hasta el día:
_____ | | <input type="checkbox"/> Cambio de Instancia con el siguiente efecto: _____ |

Por: Sr. Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado

Recibido: 

Fecha: 2-2-2012

Hora: 8:51 (a.m.) (p.m.)

Tramitado por Oficial de Trámite: 

Original

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

7ma. Sesión
Ordinaria

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
29 MAR - 6 PM 5:34
OK

SENADO DE PUERTO RICO

6 de marzo de 2012

Segundo Informe Positivo sobre la

R. C. de la C. 497

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 497, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de esta medida, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta pieza legislativa es ordenar al Departamento de la Familia, a enmendar el Reglamento Número 7280 de 22 de enero de 2007, según enmendado, conocido como "Reglamento de Normas de Certificación para la Determinación de Elegibilidad de Solicitantes y Participantes del Programa de Asistencia Nutricional (PAN)", con el propósito de que no tome en consideración, entre los requisitos de elegibilidad económicos establecidos en el PAN, los primeros mil trescientos dólares (\$1,300.00) de ingresos mensuales recibidos, de aquellos trabajadores que laboren en los sectores agrícolas y de construcción.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según la exposición de motivos de esta medida, la agricultura, así como la construcción, son dos de los principales sectores económicos de Puerto Rico. A pesar de esto, los pasados años estos sectores han experimentado una reducción en significativa en la generación de empleos y



trabajo. Esta medida legislativa propone un incentivo a todo aquel trabajador que labore en los sectores agrícolas y de construcción, estableciendo que no se computen los primeros mil trescientos dólares (\$1,3000.00) de ingreso mensual para cualificar y cumplir con los requisitos económicos de elegibilidad que impone el Programa de Asistencia Nutricional.

Para la evaluación y consideración de la pieza legislativa, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado solicitó y recibió memoriales explicativos del Departamento de la Familia.

DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA:

Según el Departamento de la Familia, el propósito del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) es ofrecer ayuda económica a familias de escasos recursos para proveerles un mecanismo para adquirir alimentos que complementen sus necesidades alimentarias. Conforme a lo que establece el Artículo 2, Sección 2.2 del Reglamento 7280, los ingresos provenientes del recogido de café, tomates y tareas relacionadas se consideran exentos en su totalidad durante la temporada de la cosecha. Finalizada la temporada de cosecha, si realizan tareas relacionadas con la industria agrícola, sólo se considera el exceso de \$461.00 por familia. Estas disposiciones aplican tanto a los empleados dedicados exclusivamente a la producción en fincas o tareas relacionadas, como a los operadores de máquina y reparadores de equipo.

En relación al personal que labora en el área de la construcción, el Reglamento Núm. 7280 no contempla en estos momentos excepción alguna para esa clase trabajadora. Expresó el Departamento de la Familia que la idea de ampliar la aplicación de un beneficio a un sector de la economía, como el presentado en esta resolución conjunta, sería de gran beneficio al sector de la agricultura y construcción, el cual ha disminuido considerablemente.

Añaden que la R. C. de la C. 497 es una opción para poder continuar administrando eficiente y eficazmente los fondos destinados al PAN. No obstante, aclaran que todo estaría sujeto a la disponibilidad de fondos y aprobación del Gobierno Federal

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", según enmendada y el Reglamento del Senado de Puerto Rico, se determina que con la aprobación de esta medida no



habrá impacto fiscal en los presupuestos de agencias, departamentos, organismos o instrumentalidades que ameriten certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

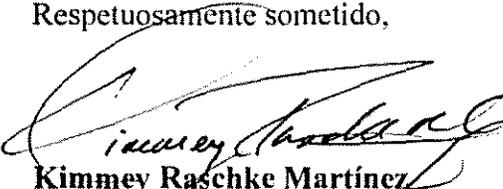
En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, se determina que la presente medida no representa un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado considera necesaria la aprobación de esta pieza legislativa, entendiendo que la misma sería de gran beneficio al sector de la agricultura y construcción. Ambos sectores de nuestra economía son muy importantes y es necesario contar con las herramientas para su desarrollo.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 497 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Kimmey Raschke Martínez
Presidenta
Comisión de Educación y Asuntos de la Familia

Entirillado Electrónico
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(22 DE JUNIO DE 2011)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 497

5 DE AGOSTO DE 2009

Presentado por el representante *Jiménez Valle*

Referido a la Comisión de Asuntos de Familia y Comunidades

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de la Familia, a enmendar el Reglamento Número 7280 de 22 de enero de 2007, según enmendado, conocido como "Reglamento de Normas de Certificación para la Determinación de Elegibilidad de Solicitantes y Participantes del Programa de Asistencia Nutricional (PAN)", con el propósito de que no tome en consideración, entre los requisitos de elegibilidad económicos establecidos en el PAN, los primeros mil trescientos dólares (\$1,300.00) de ingresos mensuales recibidos, de aquellos trabajadores que laboren en los sectores agrícolas y de construcción.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Programa de Asistencia Nutricional o PAN es un programa diseñado para ayudar económicamente a familias de escasos recursos, para así poder suplementar sus necesidades alimentarias. Este Programa otorga estas ayudas económicas tomando en consideración la proporción del tamaño de la composición familiar y los ingresos que reciben.

Como parte de los procedimientos de elegibilidad, el obrero o trabajador que obtenga un ingreso por trabajo temporero o por temporada tiene que notificarlo al PAN y puede ser penalizado por dicho ingreso, no fijo y permanente, sino por temporada.



Ejemplo de esto son los trabajadores del sector agrícola, quienes están en la fuerza laboral y generan ingresos por temporada.

La agricultura, así como la construcción, son dos de los principales sectores económicos de Puerto Rico. A pesar de esto, los pasados años estos sectores han experimentado una reducción en significativa en la generación de empleos y trabajo. Esta medida legislativa propone un incentivo a todo aquel trabajador que labore en los sectores agrícolas y de construcción, estableciendo que no se computen los primeros mil trescientos dólares (\$1,3000.00) de ingreso mensual para cualificar y cumplir con los requisitos económicos de elegibilidad que impone el Programa de Asistencia Nutricional.

Esta Asamblea Legislativa cree necesario y conveniente brindarle oportunidades de trabajo a toda aquella persona que labore por temporada sin ser penalizados en los beneficios que recibe por el Programa de Asistencia Nutricional.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Ordenar al Departamento de la Familia que, luego de obtener la
2 autorización del Gobierno Federal para ello, a enmendar el Reglamento Número 7280
3 de 22 de enero de 2007, según enmendado, conocido como "Reglamento de Normas de
4 Certificación para la Determinación de Elegibilidad de Solicitantes y Participantes del
5 Programa de Asistencia Nutricional (PAN)", con el propósito de que no tome en
6 consideración, entre los requisitos de elegibilidad económicos establecidos en el PAN
7 los primeros mil trescientos dólares (\$1,300.00) de ingresos mensuales recibidos, de
8 aquellos trabajadores que laboren en los sectores agrícolas y de construcción.

9 Sección 2.-La Secretaria del Departamento de la Familia someterá al Gobernador de
10 Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico una certificación que acredite la
11 puesta en vigor de esta Resolución Conjunta, en un término de noventa (90) días luego
12 de su aprobación.



- 1 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de
- 2 su aprobación.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'COMF'.

**OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS
SENADO DE PUERTO RICO
CAPITOLIO**

6/marzo/2012

HON. LAWRENCE N. SEILHAMER RODRIGUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE REGLAS Y CALENDARIO

SEÑOR:

Tengo el honor de incluirle copia del:

PS	RCS	R.CONC. S.	RS	PC	RCC 497	R.CON.C
----	-----	------------	----	----	------------	---------

CON SU INFORME:

CON ENMIENDAS	SIN ENMIENDAS X	NEGATIVO	PARCIAL	SUSTITUTIVO
---------------	--------------------	----------	---------	-------------

1 ^{ra}	2 ^{da}	3 ^{ra}	Comisión
			Agricultura
			Asuntos de la Mujer
			Asuntos Internos
			Asuntos Municipales
			Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
			Bienestar Social
			Comercio y Cooperativismo
			De Jurídico Civil
			De Jurídico Penal
			De la Montaña
			Desarrollo del Oeste
			Desarrollo Económico y Planificación
X			Educación y Asuntos de la Familia
			Gobierno
			Hacienda
			Recreación y Deportes
			Recursos Naturales y Ambientales
			Reglas y Calendario
			Relaciones Federales e Informática
			Salud
			Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura
			Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
			Turismo y Cultura
			Urbanismo e Infraestructura

Cordialmente,


Sr. Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado

Tramitado por: Adrián Toro

Adrián K. Toro (Trámites y Récords)

From: Anthony O. Maceira (Com. Reglas y Calendario)
Sent: Wednesday, March 07, 2012 9:41 AM
To: Adrián K. Toro (Trámites y Récords)
Cc: Alex López (Asesores Legislativos); William Morales (Com. Reglas y Calendario); Roberto E. Rivera (Com. Reglas y Calendario)
Subject: NOTIFICACIÓN DE RECIBO

En la Comisión de Reglas y Calendario, hemos recibido el Segundo Informe de la [RCC497](#); el Informe y Entirillado del PS2128